JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE
RECIBIDO
FECHA: 15/12/2020
FOLIOS:
HORA:
FIRMA:

Señora
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO
Cali Valle

RADICACIÓN: 76001 3103 001 2008 00490 00

Demandante: Carlos Fernando Rico Santillana
Demandado: Seguros Generales Suramericana S.A.
Radicación: 76001 3103 001 2008 00490-00
Proceso: Ejecutivo Singular

EDGAR BENITEZ QUINTERO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial especial de la demandada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** por conducto del presente escrito y encontrándome dentro del término legal me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** y en **SUBSIDIO APELACION** frente al auto del 14 de diciembre de 2.020, notificado por estados electrónicos el día 15 de diciembre de 2.020 mediante el cual se indica que se ha agotado la actuación en el proceso por parte del Juzgado y ordena el envió a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Cali sin haber resuelto las solicitudes remitidas al correo electrónico del juzgado el día 30 de octubre de 2.020 en los cuales se elevó solicitud de aclaración y recurso contra el auto interlocutorio N° 4331 del 26 de octubre de 2.020 notificado por estados electrónicos el día 27 de octubre de 2.020.

Tiene como finalidad el recurso para que la señora Juez revise la providencia y la reponga para que en su lugar ordene resolver los escritos allegados dentro del término legal y que el despacho no ha resuelto.

Las razones que fundamentan el recurso son los siguientes:

La inconformidad estriba en que la señora juez no se ha pronunciado respecto de los escritos que se allegaron el día 30 de octubre de 2.020 pues estos buscan que se aclare el numeral primero y segundo de la parte resolutiva del auto interlocutorio N° 4331 del 26 de octubre de 2.020 notificado por estados electrónicos el día 27 de octubre de 2.020, en el sentido de indicar de forma clara y precisa el alcance de los dineros depositados por Seguros Generales Suramericana S.A. el día 02 de noviembre de 2.018 por la suma de $53.100.000.oo y en consecuencia indicar concretamente los valores a que está obligada Seguros Generales Suramericana S.A. en virtud del contrato de seguro que consta en la Póliza N° 30010000113-01 con la cual se llamó en garantía.

Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo a las consideraciones realizadas por el Tribunal Superior de Cali Sala Civil en torno al llamamiento en garantía y la obligación de Seguros Generales Suramericana S.A. "*hasta por el monto de la cobertura de la póliza*" no hay suficiente claridad en torno a la obligación de mi mandante.

Así que si el despacho decide no tener en cuenta los escritos allegados oportunamente sin resolver, se vería afectada mi representada, pues se le estaría privando del derecho que les asiste de acceder a sus medios de defensa suplicados.

Como podrá el señor Juez de Ejecución pronunciarse sobre la condena en contra de Seguros Generales Suramericana S.A., si no tiene la certeza sobre los valores a que está obligada mi mandante.

La imposibilidad de responder los anteriores interrogantes evidencia que las solicitudes elevadas en los escritos que no han sido resueltos por el juzgado, son pertinentes porque a través de ella se trata de determinar la obligación que deberá asumir mi mandante en virtud del contrato de seguro que consta en la Póliza N° 30010000113-01.

Sean suficientes estos breves argumentos para que usted señora Juez acceda a la reponer la providencia impugnada y en su lugar ordene resolver los escritos allegados por Seguros Generales Suramericana S.A.

En caso de mantenerse la decisión, interpongo subsidiariamente recurso de **APELACION** para lo cual los argumentos aquí expuestos sirvan de sustento al recurso, sin perjuicio de reservarme el derecho de ampliarlos en la oportunidad consagrada en nuestro ordenamiento procesal.

Adjunto al presente escrito las constancias del envió de los escritos al correo del juzgado el día 30 de octubre de 2.020.

De la señora Juez. Atentamente,

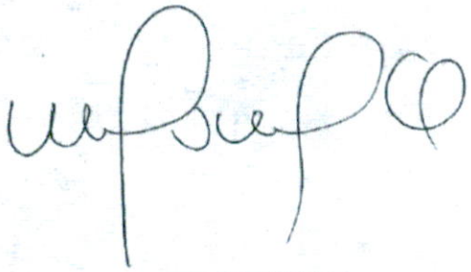

EDGAR BENITEZ QUINTERO
T.P. No. 162.496 del C. S. de la J.

Gmail Edgar Benitez Quintero <benitezquinteroabogado@gmail.com>

Aclaración Auto Interlocutorio Nº 4331 76001 3103 001 2008 0049000

1 mensaje

Edgar Benitez Quintero <benitezquinteroabogado@gmail.com> 30 de octubre de 2020, 15:19
Para: j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sres. Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali
Dra. Alanjandra Maria Risueño

Buenas tardes.

Como apoderado de la demandada Seguros Generales Suramericana S.A. me permito adjuntar archivo que contiene el escrito de solicitud de aclaración del auto interlocutorio Nº 4331 del 26 de octubre de 2.020 notificado por estados electrónicos el día 27 de octubre de 2.020.

Cordialmente,
Edgar Benitez Quintero
P Nº 162.496

—
Benítez Quintero Abogados
Avenida 2G Norte N° 40-30
57 (2) 4465992 - 316 3012789
Cali - Valle

Libre de virus. www.avast.com

Aclaracion Auto Interlocutorio 4331 76601 3103 001 2008 00490 00.pdf
1346K

Escaneado con CamScanner

Gmail Edgar Benitez Quintero <benitezquinteroabogado

Recurso Auto 76001 3103 001 2008 00490 00

1 mensaje

Edgar Benitez Quintero <benitezquinteroabogado@gmail.com> 30 de octubre de 2020, 13:39
Para: j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sres. Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali
Dra. Alejandra Maria Risueño

Buenas tardes.

Como apoderado de la demandada Seguros Generales Suramericana S.A. me permito allegar escrito con recurso en contra del auto interlocutorio Nº 4331 del 26 de octubre de 2.020 notificado por estados electrónicos el día 27 de octubre de 2.020.

Cordialmente,
Edgar Benitez Quintero
T.P Nª 162.496

—
Benitez Quintero Abogados
Avenida 2G Norte N° 40-30
57 (2) 4465992 - 316 3012789
Cali - Valle

Libre de virus. www.avast.com

Recurso Apelacion Auto 76001 3103 018 2008 00490 01.pdf
916K

Escaneado con CamScanner